

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-047-R**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

**QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

**QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda en su “**Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, ....”;

**QUE**, que en el INFORME DE NECESIDAD LICITACIÓN DE OBRAS "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO " consta "... 9. CONCLUSIONES iv. La comunidad no dispone de infraestructura deportiva adecuada, lo que limita el acceso de la población a espacios seguros y funcionales para la recreación y el deporte, afectando su bienestar social y el desarrollo comunitario. v. El proyecto de construcción de la cancha sintética constituye una solución integral que permitirá disponer de un espacio moderno, resistente y de bajo mantenimiento, adecuado para actividades deportivas permanentes y con capacidad para soportar un uso intensivo. vi. Esta intervención representa una inversión estratégica, eficiente y sostenible, orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes, fortalecer la cohesión social y promover beneficios sociales, educativos y económicos a largo plazo dentro de la comunidad. vii. El proceso de contratación priorizará criterios técnicos y funcionales, garantizando la calidad constructiva, la durabilidad de los materiales, el adecuado diseño del sistema de drenaje y la incorporación de soluciones innovadoras adaptadas a las condiciones climáticas y topográficas del sector. viii. La ejecución del proyecto permitirá reducir riesgos operativos asociados a suelos inestables, acumulación de agua y deterioro prematuro, prolongando la vida útil de la infraestructura y asegurando un uso continuo y seguro para toda la población. ix. La implementación de la cancha sintética mejorará significativamente la disponibilidad de espacios deportivos y recreativos, fomentando la salud física, la integración social y el desarrollo comunitario, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del tejido social de la comunidad Shawi. 10. RECOMENDACIONES Continuar con el proceso precontractual y trámites administrativos para la contratación de la obra CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD DE SHAWI, mediante el procedimiento de Licitación de Obras, conforme a la LOSNCP y su reglamento vigente, por un monto que asciende a 124.881,96USD, más IVA. ...”, elaborado por: Ing. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura; revisado por: Ing. Diego Armando Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicas; y, aprobado por: Lic. Edinson Manuel Cajás Jumbo Director Administrativo del GADMPS;

**QUE**, se cuenta con la **MEMORIA ESTRUCTURAL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE SHAWI DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". MEMORIA DE CÁLCULO como RESPONSABLE TECNICO:**

ING. FRANZ LENIN BANDA ALVAREZ, TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA de MAYO – 2025.

**QUE**, el MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DIRECCIÓN ZONAL, con fecha 7 de agosto de 2025, confiere el **CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDA-2025-CA-0327** a favor de: Estudios y Diseños Definitivos, para la Construcción de una cancha sintética en la comunidad Shawi del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago.

**QUE**, el Ministerio del Ambiente y Energía mediante oficio No. MAATE-SUIA-RA-DZDA-2025-02367 de fecha 7 de agosto de 2025, concede al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD SHAWI DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO."

**QUE**, se cuenta con la **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

**QUE**, se cuenta con el presupuesto referencial de la "Construcción de una cancha sintética en la comunidad Shawi-cantón Pablo Sexto", por el valor de USD \$ 124,881.96 (CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES, 96/100 CENTAVOS), sin IVA, con un plazo de 120 días.

**QUE**, se cuenta con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI – CANTON PABLO SEXTO**, elaborado por el Ing. Fredy Cruz Simbala, FISCALIZADOR DEL GADMPS, y revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS.

**QUE**, con fecha 08 de diciembre de 2025, se cuenta con la **VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO"**, elaborado por el Ing. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura, y revisado y aprobado por el Ing. Diego Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos.

**QUE**, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 009-R** de fecha 23 de enero del año 2024, el Lic. Carlos Tenecela Yuqui Alcalde Subrogante del cantón Pablo Sexto, "resuelve: Art. 1.- DELEGAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de CATÁLOGO ELECTRÓNICO y de ÍNFIMA CUANTÍA, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General

y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP. El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: a) Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. b) Autorizar el inicio del proceso de Contratación. c) Designará al administrador de orden de Compra. d) Suscribirá la respectiva orden de compra. e) Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. f) Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. Art. 2.- DELEGAR también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: a) Identificación de la Necesidad. b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET. Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. Art. 3.- DELEGAR al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. Art. 4.- El Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa. La presente delegación es otorgada hasta terminar el periodo 2023-2027 o hasta la cesación de sus funciones. Por Medio de Secretaría General se procederá a notificar con la presente delegación al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo en su correo electrónico institucional: edinson.cajas@pablosexto.gob.ec. Art. 5.- Disponer al Director/a Administrativo, que una vez autorizada y realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, en coordinación con la unidad de compras públicas, publiquen obligatoriamente y de manera inmediata dichas contrataciones en la herramienta “publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del término fijado el RLOSNC. Art. 6.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad. ...”;

**QUE**, con fecha 08 de diciembre de 2025, se elabora las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN DE OBRAS "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO "** elaborado por el ng. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura, revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, y aprobado por el Lic. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo.

**QUE**, RESOLUCION No GADMPS-A-2025-0094-R, de fecha 2025/12/15 15:52:48 - 05'00', la señora Alcaldesa resolvió "... RESUELVO: Art. 1. – Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD SHAWI – CANTÓN PABLO SEXTO", con un presupuesto referencial de USD \$124881.96 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, y un porcentaje de participación ecuatoriano mínimo de 57.37%. Art. 2.- Disponer al Administrador de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 3.- Disponer a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo sexto, notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos. Art. 4.- Declarar la presente Resolución de Ejecución inmediata. ...";

**QUE**, con fecha 16 de diciembre de 2025, se cuenta con la **CERTIFICACIÓN No POA-PAC/2025/0154**, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD SHAWI - CANTÓN PABLO SEXTO", elaborado por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial, revisado y aprobado por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional.

**QUE**, con fecha 22 sw diciembre de 2025, se cuenta con la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 000255, elaborado por Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, y, revisado y aprobado por el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero para comprometer el gasto de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD SHAWI - CANTÓN PABLO SEXTO".

**QUE**, con fecha 23 de diciembre del 2025 el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, elabora los PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBRAS Versión 2023-001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADMPS-2025-0004 Objeto de Contratación: “ CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO .”, constando “.... 3.1. Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de Publicación	2025/12/24	15:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas	2025/12/30	15:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	2026/01/02	15:00
4	Fecha límite de entrega de ofertas	2026/01/07	15:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas	2026/01/08	10:00
6	Fecha estimada de adjudicación	2026/01/13	15:00

**QUE**, con fecha 29 de diciembre del año 2025, la Señora Alcaldesa mediante Resolución Nro. GADMPS-A-2025-006-LICO, resolvió "...ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-0006, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", con el presupuesto referencial de \$124.881,95640 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95640/100000 CENTAVOS) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-0006, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento ibídem. ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-0006, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", a los siguientes servidores públicos: a) Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; b) Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Alterno del Presidente de la Comisión; c) Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Titular del área requirente; y, d) Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Técnico a fin al objeto de contratación. En cumplimiento del Art. 88 del RGLOSNC, intervendrán en la Comisión Técnica, con voz, pero sin voto el Ab. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo; y, el Econ. Holger Iván Padilla González; en sus calidades de Procurador Sindico y Director Financiero, respectivamente. ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme lo dispone la normativa de contratación pública. ARTÍCULO 5. - LAS NOTIFICACIONES del presente instrumento se las realizará a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. ...".

**QUE**, con fecha 30 de diciembre de 2025, se realiza la ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0006.

**QUE**, con fecha 6 de enero de 2026, consta la ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0006.

**QUE**, con fecha 13 de enero de 2026, consta la ACTA DE APERTURA DE OFERTAS “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0006.

**QUE**, con fecha 14 de enero de 2026, consta la ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0006.

**QUE**, con fecha 5 de febrero de 2026, consta la ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0006.

**QUE**, con fecha 31 de marzo de 2026 consta el INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO NRO. LICO-GADMPS-2025-0006 “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0006, manifestando en lo pertinente “.... **5. Declaratoria de Desierto** Al no ser habilitadas las ofertas presentadas, procede con la declaratoria de desierto, que se fundamenta en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCN), Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCN), literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0006, cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO”. **6. Conclusiones y Recomendaciones** Las 3 ofertas presentadas, no cumplen con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego, por lo que no pasa la evaluación de la etapa de cumple no cumple, de igual forma no pasa a la evaluación por puntaje. Por lo que todas las ofertas presentadas son inhabilitadas para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0006, cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO”. Se recomienda y se solicita a la máxima autoridad la declaratoria de desierto, conforme al Conforme al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCN), literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, del proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0006, cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO”. Además, se recomienda a la máxima autoridad la reapertura del proceso para “CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIGO”.

**QUE**, la Máxima Autoridad mediante memorando Nro. GADMPS-ALCD-2026-0318-M-GD de 01 de abril de 2026 dispone al Procurador Síndico "... En atención al Memorando Nro. GADMPS-DOSP-2026-0485-M-GD, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se remite el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto del proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0006, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD SHAWI, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"; Y, considerando que del análisis contenido en el informe técnico se desprende que las tres ofertas presentadas no cumplen con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos establecidos en los pliegos, por lo cual fueron inhabilitadas en la etapa de evaluación, imposibilitando su calificación y adjudicación ; Así también, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la procedencia de declarar desierto el proceso cuando todas las ofertas han sido inhabilitadas, y que dicha declaratoria debe realizarse mediante resolución debidamente motivada; Y, en virtud de la recomendación expresa de la Comisión Técnica de declarar desierto el proceso y proceder con su reapertura, en función de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación pública; Se dispone que en el ámbito de sus competencias, se sirva realizar la resolución motivada de declaratoria de desierto, considerando los fundamentos técnicos expuestos en el informe de la Comisión Técnica y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incorporar la reapertura del proceso, verificando su viabilidad legal y las condiciones bajo las cuales deberá llevarse a cabo. ...";

**QUE**, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVO:

**ART. 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0006, cuyo objeto de contratación es la "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", al no ser habilitadas las ofertas presentadas, según el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), literal b, y se proceda con la reapertura del proceso para la "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD SHAWI-CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

**ART. 2.- DISPONER** al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ART. 3.- DISPONER** a Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

**ART. 4.-** De las notificaciones a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a primero de abril del año dos mil veinte y seis.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

<b>ELABORADO POR:</b>	Dr. Milo Damián Pillacela <b>PROCURADOR SÍNDICO</b>	
-----------------------	--------------------------------------------------------	--